

CONVENIO ART. 5.1 REAL DECRETO 775/2011
(COLEGIO-UNIVERSIDAD MASTER CONJUNTO)
OPCION C

(Texto aprobado en Comisión de Formación del 15 de diciembre de 2011)

NOTA: La presente propuesta de Convenio recoge el supuesto de colaboración en un Master entre Colegio y Universidad, sin necesidad de existencia de Escuela de Práctica Jurídica, con participación equilibrada de ambas instituciones.

Se trata de la vía contemplada formalmente en el artículo 4.1.a del Reglamento (Master de la Universidad) pero efectivamente compartido y codirigido por Universidad y Colegio en igualdad de condiciones.

Este convenio es el instrumento a emplear por los Colegios que carecen de EPJ y por lo tanto no podrían coorganizar un Master por la vía de la formación conjunta EPJ-Universidad prevista en el artículo 4.1.c del Reglamento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE..... Y LA UNIVERSIDAD DE..... EN EL MASTER UNIVERSITARIO DE ACCESO A LA ABOGACIA

..... a de de 20...

REUNIDOS

De una parte, el Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de, Excelentísimo/a Sr./a D./Dña....., con domicilio en....., calle....., en nombre y representación del Colegio.

Y de otra parte, el/la Rector/a de la Universidad de....., Magnífico/a y Excelentísimo/a Sr./a D./Dña....., según lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y por el Decreto....., de..... de....., por el cual se aprueban los Estatutos de la citada Universidad, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que la Universidad de _____ está preparando la acreditación de su Master Universitario de acceso a la Abogacía según lo dispuesto en el artículo 4.1.a de la Ley 34/2006 y en los artículos 4.1.a y 7 del Real Decreto 775/2011.

III.- Que, convencidas ambas instituciones del interés recíproco en establecer y mantener relaciones de cooperación, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, para desarrollar conjuntamente el Master expresado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 34/2006 y al artículo 5.1 del Real Decreto 775/2011, y con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en ambas normas para el proceso formativo de obtención del título profesional de abogado, las partes suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de _____ y la Universidad de _____ para la realización conjunta del Master Universitario de acceso a la Abogacía, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y los artículos 4.1.a, 5.1 y 14 a 16 de su Reglamento.

SEGUNDA.- El Master en Abogacía tendrá una duración total de 90 ECTS, con 60 dedicados a la formación jurídica práctica y 30 a las prácticas externas.

TERCERA.- Corresponderá al Colegio de Abogados la organización, dentro del plan de formación jurídica práctica del Master, de ____ ECTS, que tendrán por objeto la formación relativa a la deontología y normativa profesional, organización institucional de la abogacía, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, responsabilidad social de la abogacía y organización del despacho profesional. Corresponderá a la Universidad la organización de los ____ ECTS restantes del periodo de formación jurídica práctica del Master.

CUARTA.- El personal docente de todos los cursos de formación debe tener una composición equilibrada entre abogados ejercientes y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento. En todo caso el colectivo de abogados no puede ser inferior al cincuenta por ciento.

QUINTA.- Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios tener relación contractual estable con una Universidad.

SEXTA.- Corresponderá al Colegio de Abogados la designación de los abogados que participen como profesores en el Master, y a la Universidad la designación de los profesores universitarios y, en su caso, la de otros posibles participantes como docentes en los 60 ECTS de formación jurídica práctica.

SEPTIMA.- El Colegio de Abogados diseñará y coordinará los 30 ECTS correspondiente a las prácticas externas. Para ello, seleccionará los despachos, instituciones o entidades donde se realicen, así como los tutores y colaboradores que las dirijan, determinará también el plan detallado, calendario y horario de las prácticas, y establecerá los mecanismos de control precisos para la comprobación de su adecuada realización y aprovechamiento, todo ello conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento de acceso.

En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

OCTAVA.- En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 775/2011, el programa de prácticas externas profesionales tendrá los siguientes objetivos:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado.

NOVENA.- En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse por el Colegio a abogados que hayan ejercido la profesión un mínimo de cinco años.

Los equipos de tutoría deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno.

El número máximo de alumnos que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de _____

La Universidad y el Colegio expedirán certificaciones conjuntas de su labor académica a los abogados que participen como profesores, tutores o colaboradores del Master.

DECIMA.- El desarrollo del Master estará coordinado por una Comisión Ejecutiva integrada por el Decano de la Facultad de Derecho, un profesor universitario designado por el mismo, el Decano del Colegio de Abogados y

otro abogado designado por el mismo. La Comisión Ejecutiva designará al Director del Master.

DECIMO PRIMERA.- Todos los miembros de la Comisión podrán delegar en otra persona la asistencia y voto en las reuniones de aquella. La Presidencia de la Comisión corresponderá de forma alternativa por periodos anuales al Decano de la Facultad de Derecho y al Decano del Colegio de Abogados. Corresponderá a la Comisión la supervisión de la labor del Director del Master, resolviendo cuantas incidencias o cuestiones dudosas puedan plantearse e impartiendo las instrucciones oportunas en cada ocasión.

DECIMO SEGUNDA.- Las actividades formativas presenciales del Master podrán impartirse en los locales que al efecto habiliten o señalen tanto la Universidad como el Colegio de Abogados, según decida la Comisión Ejecutiva.

DECIMO TERCERA.- El régimen económico del Master se ajustará al presupuesto aprobado por la Comisión Ejecutiva, correspondiendo su ejecución al Director del Master.

DECIMO CUARTA.- La expedición de los títulos oficiales del Master corresponde a la Universidad de _____, de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de ello se expedirán también los correspondientes Diplomas acreditativos de asistencia y aprovechamiento, en los que se hará referencia expresa al Ilustre Colegio de Abogados de _____, cuyo escudo o logotipo constará junto con el de la Universidad, y que serán firmados junto al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad, por el Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

DECIMO QUINTA.- En todas las actuaciones de promoción, publicidad y difusión del Master deberán figurar los escudos o logotipos tanto de la Universidad como del Colegio.

DECIMO SEXTA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las

medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

DECIMO SEPTIMA.- El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá una duración mínima de dos años, a cuyo término se renovará automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, salvo denuncia previa, con al menos seis meses de antelación, por cualquiera de las dos partes. En tal caso, ambas partes se comprometen a concluir la edición del Master que se encuentre en ese momento en desarrollo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

*Por el Ilustre Colegio de Abogados
de.....*

Por la Universidad de..... .